DECRETO DE ALCALDÍA N° 08 -2018-MDCC

Cerro Colorado, 05 SEP 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, erige que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 72° numeral 72.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan;

Que, el artículo 20° numeral 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone como prerrogativa del titular, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; es decir, las funciones administrativas son delegables, excepto aquellas sobre las que expresamente se disponga su indelegabilidad, no existiendo ninguna prohibición de la delegación a determinados funcionarios;

Que, el artículo 8° numeral 8.2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, estatuye que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento, lo que debe concretarse, con el único objeto de agilizar el funcionamiento administrativo de la entidad;

Que, el artículo 175° numeral 175.10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, preceptúa que para ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; siendo el encargado de autorizar el pago el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, el artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 01-2016-MDCC desconcentra y delega en el gerente municipal distintas funciones, a efecto de mejorar el funcionamiento administrativo de la entidad en los diferentes procesos que se tramitan a su interior;

Que, en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADICIONAR a las atribuciones desconcentradas y delegadas en el Gerente Municipal, con el Decreto de Alcaldía N° 01-2016-MDCC, las siguientes:

1. Autorizar prestaciones adicionales de obra y/o deductivos vinculados derivados de ésta, a tenor de lo normado en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigente.
2. Autorizar el pago de mayores metrados establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigente.
3. Suscribir addendas de prestaciones y/o deductivos autorizados acorde a la Ley de Contrataciones del Estado, según corresponda.
4. Suscribir los convenios de cooperación interinstitucional aprobados por acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que este decreto de alcaldía entre en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa; debiendo, asimismo, **DIFUNDIRSE** éste a través del portal web institucional (www.mdcc.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR cualquier dispositivo municipal que se oponga a la presente norma municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a las gerencias y unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento del presente decreto, así como a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Cerro Colorado - Gerencia de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Mario E. Vera Paredes
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - GERENCIA ADMINISTRACION - CERRO COLORADO